



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 059-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 19 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La OPINION LEGAL N° 034-2026-AJE/MDL de fecha 17 de febrero de 2026, INFORME N° 160-2026-MDL/SGIDRUC-EHC de fecha 17 de febrero del 2026, INFORME 052-2026-MDL/USEL-FACM de fecha 13 de febrero del 2026, INFORME N° 004-2026-MPP/IO/ALLQ de fecha 12 de febrero del 2026, y INFORME N° 015-2026-BECHP-RO/SGIDRUC/MDL de fecha 12 de febrero del 2026, Sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 05, del Proyecto denominado: "CREACION DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2532733, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que: "las Entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...)" ; En el numeral 5) del mismo artículo establece: "En la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, APROBADA por la resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 120-2022-GAM-MDL de fecha 12/07/2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2532733, con un plazo de ejecución de 360 días calendario con un presupuesto de 5'002,789.88 (CINCO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 88/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, mediante INFORME N° 015-2026-BECHP-RO/SGIDRUC/MDL, de fecha 12 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Belarmino Eduardo Chavez Palli, Residente de Proyecto, quien solicita Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto "CREACION DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2532733; por paralización 129 días calendarios, comprendidos desde el 22 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Que, mediante INFORME N° 004-2026-MPP/IO/ALLQ, de fecha 12 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Alejandro Lllalla Qqueccaño, Inspector de Obra de la Municipalidad Distrital de Layo, quien da su opinión favorable para su aprobación de ampliación de plazo N° 05 del proyecto CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN

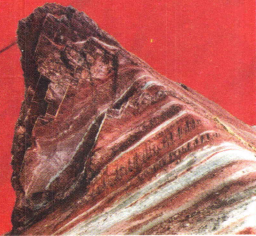




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2532733; a fin de poder cumplir con las metas especificadas en el expediente técnico, por lo tanto: el termino de nuevo plazo de ejecución de obra, se debe diferir hasta el 30 de junio del 2026 para cumplir con las metas del proyecto.

Que, mediante **INFORME 052-2026-MDL/USEL-FACM**, de fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien de acuerdo con la justificación sustentadora, al análisis realizado y a lo que establece las Normas Legales Vigentes, la Residencia del Proyecto, ha cumplido en presentar todos los requisitos exigidos; por lo tanto, esta Unidad otorga la **OPINION FAVORABLE** al **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05, POR 129 DIAS CALENDARIOS**, los cuales iniciaran el 22 de febrero del 2026 y Culminará el 30 de junio del 2026, según el siguiente detalle:

DETALLE	DESCRIPCION	AMPLIACION DE PLAZO N°01	AMPLIACION DE PLAZO N°02	AMPLIACION DE PLAZO N°03	AMPLIACION DE PLAZO N°04	AMPLIACION DE PLAZO N°05 (SOLICITADO)	TOTAL, PLAZO MODIFICADO (Días Calendarios)
PLAZO DE EJECUCION	INICIO	01/09/2022	27/08/2022	15/06/2024	30/06/2024	16/08/2025	22/02/2026
	FIN	26/08/2023	22/05/2023	31/08/2024	15/08/2025	21/02/2026	30/06/2026
	PLAZO	360.00	270.00	78.00	412.00	190.00	1439.00

Que, mediante **INFORME N° 160-2026-MDL/SGIDRUC-EHC**, de fecha 17 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Emilio Huayta Carita, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; mediante el cual solicita la **APROBACION** mediante acto resolutivo la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, por 129 días calendarios desde el 22/02/2025 hasta el 30/06/2026 or las causales ocurridas y sustentadas, durante la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2532733.

Que, mediante el **OPINION LEGAL N° 034-2026-AJE/MDL**, de fecha 17 de febrero de 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDQ, da el siguiente análisis: Por las consideraciones antes expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, esta Oficina de Asesoría Jurídica dictamina **APROBAR** la ampliación de Plazo N° 05 por 129 días calendarios del proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2532733, en consecuencia, esta asesoría legal externa, opina que **PROSIGA** con la aprobación mediante acto resolutivo.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2532733, con el siguiente detalle:

DETALLE	DESCRIPCION	AMPLIACION DE PLAZO N°01	AMPLIACION DE PLAZO N°02	AMPLIACION DE PLAZO N°03	AMPLIACION DE PLAZO N°04	AMPLIACION DE PLAZO N°05	TOTAL, PLAZO MODIFICADO (Días Calendarios)
PLAZO DE EJECUCION	INICIO	01/09/2022	27/08/2022	15/06/2024	30/06/2024	16/08/2025	22/02/2026
	FIN	26/08/2023	22/05/2023	31/08/2024	15/08/2025	21/02/2026	30/06/2026
	PLAZO	360.00	270.00	78.00	412.00	190.00	1439.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C:
SGIDRUC
OSyLPI
OPMI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Trisnacho Ramirez
CUI: 10426344
GERENTE MUNICIPAL

